Asunción, 1 de julio de 2022.-

AFD/GADHT/UOC Nº 235/2022

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitar la publicación del llamado a **Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA", con ID Nº 407.868**, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En relación a las observaciones formuladas, que motivaron la retención de la misma, sobre el particular el Área de Tecnología de la Información sobre las mismas señala cuanto sigue:

Ítem Nº 5: Son especificaciones que se usan desde al menos 3 llamados anteriores y en ninguna hubo inconvenientes o retenciones, ahora bien, las marcas que cumplen dichas EETT son Lexmark del modelo MS, HP del modelo LaserJet, Brother del modelo HL-l, Canon ImageClass, entre otras marcas. Deben analizar toda la EETT para comprobar lo comentado en líneas anteriores no solamente una parte del mismo (sobre todo cuando las grandes empresas pagan a los motores de búsqueda para que palabras claves lancen sus productos en las primeras páginas de búsqueda), pues eso da lugar a subjetividad y se contradice con la excelencia y apertura que tiene la AFD para con los diversos llamados relacionados a tecnología para con todos los potenciales oferentes como está demostrado en los llamados pasados y presentes.

Ítem Nº 3: Tal como Uds. mismos en la DNCP confirman, la misma es una TABLET (presentada y comercializada por los fabricantes de la misma forma), la apreciación subjetiva y coloquial al llamarla "TABLET PC" es una deficiencia en el control inextenso de las EETT. Ejemplificando: sacando de lado el tamaño de la pantalla solicitada, ¿entonces cualquier smartphone podría ser llamado subjetiva y coloquialmente Smartphone PC o Mini Tablet PC?, Y por dicha apreciación se debería solicitar un dictamen? Entendemos que no es así por lo que la retención no debería aplicarse para este llamado, sobre todo cuando se analiza de forma detallada los ítems de dicho pedido, en el mismo se hace notar que están preparadas para dispositivos con sistemas operativos MS-Windows, iOS y Android tal como se desglosa en el lote correspondiente del llamado (y no está orientado bajo ningún concepto a dispositivo alguno como lo mencionan), por consiguiente, solicitar un dictamen a la MITIC no está encuadrada en su competencia en razón a: si por ejemplo tomamos el factor de forma y sistemas operativos de los estándares para Notebook (NB) y Computadoras personales (PC) de la MITIC, se exponen en dicho estándar para las PCs el ítem de factor de forma y dicho ítem puede ser descripto como computadora de torre, micro torre, factor de forma delgada, entre otras más, pero un ninguna se menciona "TABLET PC", y con relación a sistemas operativos solo esta expresado el sistema MS-Windows, no así Android o iOS por lo que se puede presuponer que dispositivos con sistema operativo distinto de MS-Windows no son tratados como sistemas de procesamiento de datos (ejemplo las Chromebook no entrarían en el segmento de notebooks) y siguiendo dicha premisa en las EETT del lote de TABLETAS se menciona que deben ser compatibles con redes celulares y entendemos que ninguna computadora personal o notebook tienen dicha capacidad de forma integrada de fábrica (tener la capacidad de montar un chip de acceso a redes LTE o superior de empresas de

telecomunicaciones), así como ninguna tiene la capacidad de contar con los sensores expuestos solicitados en el apartado de tabletas, cámaras traseras, pantalla multitoque, entre otros puntos, por lo que la retención no tiene sustento real objetivo.

Ítem Nº 8: Se sugiere mantener el peso dentro de las EETT, la misma hace a la comodidad, mantenimiento de postura, ergonomía y salud para con el usuario en las largas jornadas de reuniones virtuales y la utilización del softphone en sus equipos, así como prevenir stress/fatiga en los músculos del cuello como, por ejemplo: el musculo esplenio, el musculo esternocleidomastoideo, el musculo masetero y el musculo trapezoide por citar algunos que intervienen en la rotación del cráneo y mantenimiento de la postura. Marcas como JBL, Logitech, HyperX Cloud Stinger, Sennheiser, Asus, Razer, Lenovo, entre otros tienen entre sus especificaciones como ítem diferenciador el peso, atendiendo que un peso significativo colocado en la cabeza de una persona durante periodos de tiempo prolongado puede acarrear inconvenientes a la salud.

Por las consideraciones expuestas, y habiendo el área responsable de la solicitud del presente llamado respondido debidamente las observaciones formuladas, solicitamos se tengan por contestadas las mismas y sustentados los requerimientos solicitados en el marco del presente proceso de contratación.

En consecuencia, la AFD ha dado inicio al llamado mencionado conforme a las disposiciones legales, y a los efectos correspondientes se adjuntan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Antecedentes de Estimación de Costos.
- CDP.
- Constancia de previsión plurianual.
- Justificación contrato abierto.
- Resolución de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones.

De esta manera, la AFD ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N.º 2051/03, 17 del Decreto N.º 2992/19, y Res. DNCP N.º 5695/19.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2022.07.01 12:27:03 -04'00'

ROLANDO RIVAS
Analista de UOC

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2022.07.01 14:55:45 -04'00'

DIANA MARTINEZ
Analista de UOC

Rolando Rivas

De: Oscar Duarte
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:18
Para: Diana Martinez
CC: Angel Ibarra; Rudy Edwards; Rolando Rivas; Marcelo Segovia
Asunto: RE: Adq de equipos - RETENCION

Buenos días se pasa a responder las consultas según nuestro parecer y apreciación

Consulta 1: Son especificaciones que se usan desde al menos 3 llamados anteriores y en ninguna hubo inconvenientes o retenciones, ahora bien, las marcas que cumplen dichas EETT son Lexmark del modelo MS, HP del modelo LaserJet, Brother del modelo HL-l, Canon ImageClass, entre otras marcas. Deben analizar toda la EETT para comprobar lo comentado en líneas anteriores no solamente una parte del mismo (sobre todo cuando las grandes empresas pagan a los motores de búsqueda para que palabras claves lancen sus productos en las primeras páginas de búsqueda), pues eso da lugar a subjetividad y se contradice con la excelencia y apertura que tiene la AFD para con los diversos llamados relacionados a tecnología para con todos los potenciales oferentes como está demostrado en los llamados pasados y presentes.

Consulta 2: Tal como Uds. mismos en la DNCP confirman, la misma es una TABLET (presentada y comercializada por los fabricantes de la misma forma), la apreciación subjetiva y coloquial al llamarla "TABLET PC" es una deficiencia en el control inextenso de las EETT. Ejemplificando: sacando de lado el tamaño de la pantalla solicitada, ¿entonces cualquier smartphone podría ser llamado subjetiva y coloquialmente Smartphone PC o Mini Tablet PC?, Y por dicha apreciación se debería solicitar un dictamen? Entendemos que no es así por lo que la retención no debería aplicarse para este llamado, sobre todo cuando se analiza de forma detallada los ítems de dicho pedido, en el mismo se hace notar que están preparadas para dispositivos con sistemas operativos MS-Windows, iOS y Android tal como se desglosa en el lote correspondiente del llamado (y no está orientado bajo ningún concepto a dispositivo alguno como lo mencionan), por consiguiente, solicitar un dictamen a la MITIC no está encuadrada en su competencia en razón a: si por ejemplo tomamos el factor de forma y sistemas operativos de los estándares para Notebook (NB) y Computadoras personales (PC) de la MITIC, se exponen en dicho estándar para las PCs el ítem de factor de forma y dicho ítem puede ser descripto como computadora de torre, micro torre, factor de forma delgada, entre otras más, pero un ninguna se menciona "TABLET PC", y con relación a sistemas operativos solo esta expresado el sistema MS-Windows, no así Android o iOS por lo que se puede presuponer que dispositivos con sistema operativo distinto de MS-Windows no son tratados como sistemas de procesamiento de datos (ejemplo las Chromebook no entrarían en el segmento de notebooks) y siguiendo dicha premisa en las EETT del lote de TABLETAS se menciona que deben ser compatibles con redes celulares y entendemos que ninguna computadora personal o notebook tienen dicha capacidad de forma integrada de fábrica (tener la capacidad de montar un chip de acceso a redes LTE o superior de empresas de telecomunicaciones), así como ninguna tiene la capacidad de contar con los sensores expuestos solicitados en el apartado de tabletas, cámaras traseras, pantalla multitoque, entre otros puntos, por lo que la retención no tiene sustento real objetivo.

Consulta 3: Se sugiere mantener el peso dentro de las EETT, la misma hace a la comodidad, mantenimiento de postura, ergonomía y salud para con el usuario en las largas jornadas de reuniones virtuales y la utilización del softphone en sus equipos, así como prevenir stress/fatiga en los músculos del cuello como, por ejemplo: el musculo esplenio, el musculo esternocleidomastoideo, el musculo masetero y el musculo trapezoide por citar algunos que intervienen en la rotación del cráneo y mantenimiento de la postura. Marcas como JBL, Logitech, HyperX Cloud Stinger, Sennheiser, Asus, Razer, Lenovo, entre otros

tienen entre sus especificaciones como ítem diferenciador el peso, atendiendo que un peso significativo colocado en la cabeza de una persona durante periodos de tiempo prolongado puede acarrear inconvenientes a la salud.

saludos cordiales

OSCAR DUARTE
Int.9361

De: Diana Martinez <dmartinez@afd.gov.py>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 16:35
Para: Oscar Duarte <oduarte@afd.gov.py>
Cc: Angel Ibarra <aibarra@afd.gov.py>; Rudy Edwards <redwards@afd.gov.py>; Rolando Rivas <rrivas@afd.gov.py>
Asunto: Adq de equipos - RETENCION

Se remite las observaciones hechas al llamado de Adquisición de equipos informáticos, de modo a ir aclarando y ajustando cada punto

Comentarios sobre Verificación del llamado

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se solicita que los equipos sean de una marca específica
Descripción: Con relación al requerimiento de una marca específica, se solicita una explicación del mejores condiciones de calidad y costo
Comentario: Ítem 5 Las especificaciones técnicas van orientado a equipos de la marca HP, se solici dichas especificaciones técnicas.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No se presentó Autorización del MITIC para modificaciones a EETT de equipos informáti
Descripción: No se observa el dictamen del MITIC que autorice a las modificaciones realizadas a la subsane la mencionada deficiencia.
Comentario: Ítem 3 Orientado a equipo Surface Pro 7 https://www.microsoft.com/es-es/d/surface-pr 4b33-4805-9246-1afbfe32734d En realidad si bien se vende como una Tablet, el dispositivo técnica productos, se debe solicitar dictamen técnico de la MITIC.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas
Descripción: En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían enc que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaci
Comentario: Ítem 8 Se solicita a la convocante que elimine el requerimiento de peso, ya que podría

Aguardo comentarios
Saludos

Atte.

DIANA MARTINEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
(595-21) 606020 (RA) Int. 9262